

enior mío. Quola de Vm de 5 del corriente, en que me
premiene los exccesos que se an cometido en esta Provin-
cia de Ataba por los Comisionistas, aqueñes el Con-
sejo a encargado de la cobranza de los efectos de Penas de
Cámara y Gastos de Justicia, y el beneficio que se
quiere a estos efectos corriendo esta dependencia acor-
do del Diputado general como se executó el año de 1703
y aqueñes deca a Vm; lo primero que hecho muno
la satisfaccion de los exccesos para castigarlos como
era justo, lo segundo quola Provision que Vm me
refiere se despachó al Diputado general que era en
aquel tiempo sin tener amplitud para sus subdito-
res como se executó generalmente en el mismo
año corriendo esta dependencia acordes los Co-
regidores del Reyno, y faviéndose e experimen-
tado el por, o ningún efecto que pro dices esta pro-
videncia y principalmente en esta Prov. atolo
preciso tomar la de desgaohar. Pues esta cobran-
za, que gozaba me agasto deponerla al cuidado de
Vm para en lo adelante por la gran satisfaccion
tengo de su gran celo y aplicacion de Vm al servicio
del Rey y del Consejo, y bien comun de los Barallos
como lo tiene acreditado la experiencia, cuya resolucio-
pondre en noticia del Consejo, confiado de que Vm
procurara en quanto puen deparare decompes-
tarme, no dando lugar aqueñe ocultan ma-
raucarse algunos de estos efectos, porque estoy
muy informado de los fraudes que se executan

por las Justicias y en otros lugares en las causas
y pleitos criminales que se ofrecen, No. sin
El a. de m. de febrero 21 de 1781

Don Manuel de
Don Pedro de
Don Juan de

A. de P.
S. de Pedro de Salinas y Unda.